



R: Adriana
 @Angie
 26/07/19
 a: 10 am

Doctora

ADRIANA MARIA GOMEZ CARO

Directora Administrativa

Aeronáutica civil

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES del Concurso de Méritos No. 19000994 H3 de 2019, cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO, META”**.

Respetada Doctora Adriana:

De manera atenta me permito remitir la respuesta a las observaciones técnicas del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso No. 19000994 H3 del 2019, presentada por los siguientes interesados:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV LTDA, el 12/07/2019:

“(...) Buenos días

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es Interventoría Integral al Mantenimiento de obras civiles y edificaciones del Aeropuerto Vanguardia, muy respetuosamente se solicita se amplíe la experiencia a Interventoría integral de Aeropuertos, toda vez que en estas se hace el seguimiento a las obras de edificaciones como a las de las calles de rodaje, de salida rápida, plataformas, etc. Y no solo limitarlas a las Interventoria de pistas o calles de rodaje o plataformas... agradecemos tener en cuenta nuestra observación (...).”

AEROCIVIL RESPONDE:

Lo primero es aclararle al interesado que los pliegos de condiciones fueron estructurados a partir de lo previsto en la legislación vigente, estableciendo reglas que permiten realizar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue, sin que sea violatorio de ningún derecho ni susceptible de constituir delito ni falta contra la libre competencia y concurrencia como se señala en su comunicación.

Así las cosas, los requisitos de experiencia se fundamentaron en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, estableciendo requisitos adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En ese orden de ideas, las actividades de mantenimiento objeto de la presente interventoría, se encuentran contenidas en el Anexo No.2-ESPECIFICACIONES TECNICAS y están dirigidas principalmente a garantizar la seguridad operacional del aeropuerto (infraestructura Lado Aire tales como pistas, calles de rodaje, plataformas), por lo tanto es garantía para la entidad solicitar que los proponentes cuenten con experiencia



en "INTERVENTORIA A OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE: VIAS PRIMARIAS O PISTAS DE AERODROMO O CALLES DE RODAJE DE AERÓDROMO O PLATAFORMAS DE AERÓDROMO" toda vez que este es el alcance principal de las obras a supervisar.

Conforme a lo expuesto, su solicitud no procede y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR TYP SA INGENIEROS CONSULTORES Y ARQUITECTOS, el 17/07/2019:

*"(...) De acuerdo con el presente proceso cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES DEL AEROPUERTO VANGUARDIA DE VILLAVICENCIO, META"** nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones:*

1) *Se solicita a la entidad comedidamente que en cuanto al numeral Del cual hace referencia a la experiencia general habilitante del proponente incluir la experiencia en interventoría de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE: vías en pavimento rígido, teniendo en cuenta que las características en comparación a vías primarias son muy parecidas y además se estará garantizando la pluralidad de oferentes que están en las capacidades técnicas y financieras de cumplir con lo solicitado en el presente pliego.*

2) *Dentro de las limitaciones solicitadas por la entidad y teniendo en cuenta la observación anterior y teniendo en cuenta la nota "Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a interventoría de obras" se solicita quitar las vías urbanas, secundarias y terciarias siempre y cuando cumplan la condición de pavimentos rígidos.*

3) *También teniendo el numeral 13 de la página 30 donde se está solicitando que para proyectos realizados fuera del país deben certificar un ancho de calzada mayor o igual a 7 metros o que acrediten 3 o más carriles vehiculares por calzada. Esta condición no solo la cumplen las vías primarias, sino que también existen carreteras que fácilmente cumplen y superan el ancho solicitado en este numeral sin ser precisamente primarias. Por lo que se está siendo excluyente con las certificaciones que pueden presentar los proponentes a nivel nacional contra las certificaciones que se pueden presentar fuera del territorio nacional. Por tanto, se solicita incluir estas condiciones para las certificaciones que se encuentran a nivel nacional.*

Además teniendo en cuenta el manual de diseño geométrico del INVIAS se puede corroborar en la tabla 5.2 que hace referencias al ancho de calzada que dependiendo del tipo de terreno (plano, ondulado, montañoso o escarpado) las vías secundarias pueden tener anchos de 7 metros en adelante.

Lo que se busca aclarar con esta observación es manifestar que no se considera igualitario aceptar contratos que certifiquen un ancho de 7 metros o más en vías fuera



de la región nacional, pero esta misma condición en territorio nacional NO es válida para la entidad. Así que se solicita aceptar esta misma condición para las vías nacionales y que no se limite a vías primarias siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el numeral 13 de la página 26. Si no es posible se solicita a la entidad retirar este numeral del proceso debido a la desigualdad entre certificaciones extranjeras y nacionales.

4) Teniendo en cuenta la nota 14 de la página 30 se solicita a la entidad solicitar el documento consorcial en donde se puede verificar el porcentaje de cada uno de los integrantes. Esto teniendo en cuenta que muchas entidades a nivel nacional no generan las certificaciones con el porcentaje de participación en los consorcios y esa solicitud puede demorar hasta meses.

Estás observaciones favor tenerlas en cuenta para la experiencia ponderable solicitada en el presente proceso.

Quedamos atentos a las respuestas y gracias por la atención prestada.

Cordialmente (...)"

AEROCIVIL RESPONDE:

La entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. En cuanto a su primera observación, se le aclara al interesado que la experiencia requerida para el presente proceso corresponde a "INTERVENTORIA A OBRAS DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE: VIAS PRIMARIAS O PISTAS DE AERODROMO O CALLES DE RODAJE DE AERÓDROMO O PLATAFORMAS DE AERÓDROMO", como se evidencia no se está restringiendo la experiencia al tipo de pavimento utilizado en el contrato de obra objeto de la interventoría, por lo tanto el pavimento utilizado puede ser en asfalto o concreto hidráulico siempre y cuando se haya ejecutado sobre VIAS PRIMARIAS O PISTAS DE AERÓDROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERÓDROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS.

Ahora bien, si la observación lo que pretende es que sean validadas las VIAS URBANAS, se aclara que esta no procede, toda vez que este tipo de vías no cuentan con especificaciones y/o normativas de construcción estandarizadas a nivel nacional, ya que son los entes territoriales los encargados en definirlas y por tal motivo no garantizan a la AEROCIVIL que generen la experticia requerida para la ejecución de mantenimiento de pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos.

Por otra parte, se le informa al interesado que los pliegos de condiciones fueron estructurados a partir de lo previsto en la legislación vigente, estableciendo reglas que permiten realizar una selección objetiva que beneficie a la Entidad y a los fines que ella persigue, sin que sea violatorio de ningún derecho ni susceptible de constituir delito ni falta contra la libre competencia y concurrencia como manifiesta en su escrito.



Vale recordar que de conformidad con lo establecido en la Constitución se garantizará la igual de oportunidades de acceso a la participación y libre concurrencia en un proceso de selección contractual, siempre y cuando se garantice el derecho a participar a quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demande la Entidad.

Por último, se aclara que el pliego de condiciones permite la participación plural de oferentes a través de consorcios o uniones temporales con el fin de aunar esfuerzos tanto técnicos, jurídicos y financieros.

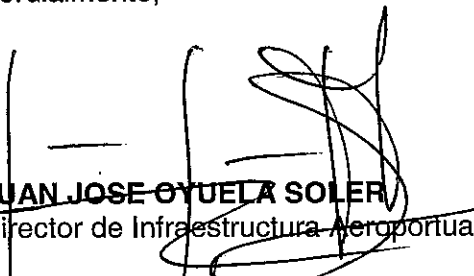
2. En relación con la segunda solicitud de permitir la acreditación de vías urbanas, secundarias y terciarias en pavimento rígido, esta no procede por las razones ya expuestas anteriormente, toda vez que este tipo de vías no cuentan con especificaciones y/o normativas de construcción estandarizadas a nivel nacional, ya que son los entes territoriales los encargados en definirlas y por tal motivo no garantizan a la AEROCIVIL que generen la experticia requerida para la ejecución de mantenimiento de pistas y/o calles de rodaje y/o plataformas de aeródromos.
3. En cuanto a su tercera observación, se aclara al interesado que la entidad basada en el principio de Reciprocidad y teniendo en cuenta que en otros países no se clasifican las vías igual que en el territorio colombiano, permite la validación del tipo de vía a través del ancho de calzada.

Por lo tanto, dicho equivalencia solo es válida para contratos ejecutados en el extranjero y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

4. De la última observación, se aclara al interesado que en el pliego de condiciones en el **numeral 11 del literal d. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE Cumple/No cumple** se indica lo siguiente: "(...) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación a considerar, es el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP (...)". Subrayado fuera del texto.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, la entidad mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Cordialmente,


JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Proyectó: Ing. Carolina Páez Calvo
Ing. Milena Silva